



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
¡UN GOBIERNO OPORTUNO Y NECESARIO!

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDS

Dos de Mayo, 23 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024-CM-SO, de fecha 19 de febrero de 2024, con el Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDS-CM-SO, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el **Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Sarayacu para el Año Fiscal 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
¡UN GOBIERNO OPORTUNO Y NECESARIO!



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDS

Dos de Mayo, 23 de febrero de 2024.



Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, dispone que, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;



Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, contando con el pronunciamiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Asesoría Legal y DEMUNA y de la Gerencia de Administración y Finanzas y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
¡UN GOBIERNO OPORTUNO Y NECESARIO!

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDS

Dos de Mayo, 23 de febrero de 2024.

Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:



ORDENANZA QUE APERTURA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO SARAYACU

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURAR el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Sarayacu para el Año Fiscal 2025” en el ámbito del Distrito de Sarayacu.



ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR el “Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Sarayacu para el Año Fiscal 2025”, el mismo que consta de tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta y dos (42) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales, el mismo que forma parte del presente dispositivo legal.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, dar el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, brindar el apoyo necesario durante el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sarayacu.



ARTÍCULO CUARTO. -DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo y la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarayacu. (<https://www.gob.pe/munisarayacu>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
SORIA E
Prof. Eddy Omar Soria Guevara
ALCALDE